

RAD.11001310300420220020600

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Previo a proveer sobre las medidas cautelares requiérase a la actora para suscriba la póliza el tomador y/o apoderado.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

